

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0030-2CP1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo Social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Olga Luz Espinosa Morales y María de los Ángeles Gutiérrez Valdez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD y PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	11 de mayo de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	11 de mayo de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Economía Social y Fomento del Cooperativismo.

### II.- SINOPSIS

Incluir como fin del sector social de la economía el generar condiciones para la integración social y productiva de las mujeres libre de cualquier forma de discriminación. Establecer que el Instituto Nacional de la Economía Social deberá promover la transversalidad de las políticas públicas en materia de economía social y solidaria en las dependencias federales, estatales y municipales.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 25, párrafo séptimo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



I. a II. ...

III. Secretaría, a la Secretaría de *Desarrollo Social*;

IV. a XVII. ...

**Artículo 8o.** Son fines del Sector Social de la Economía:

I. a VII. ...

**VIII.** Impulsar el pleno potencial creativo e innovador de los trabajadores, ciudadanos y la sociedad, y

**IX.** Promover la productividad como mecanismo de equidad social.

**No tiene correlativo**

**Artículo 11.** Los Organismos del Sector realizarán sus actividades conforme a las leyes que regulen su naturaleza jurídica específica, sus estatutos sociales y de acuerdo con las siguientes prácticas:

I. a IX.

I. a II. ...

III. Secretaría, a la Secretaría de **Bienestar**;

IV. a XVII. ...

Artículo 8o. ...

I. a VII. ...

VIII. Impulsar el pleno potencial creativo e innovador de los trabajadores, ciudadanos y la sociedad;

IX. Promover la productividad como mecanismo de equidad social; **y**

**X. Generar condiciones para la integración social y productiva de las mujeres libre de cualquier forma de discriminación.**

Artículo 11. ...

I. a IX.

**X.** Promoción de la cultura solidaria y de la protección del medio ambiente entre sus Asociados y la comunidad;

**XI. a XIV.** ...

**Artículo 14.** ...

**I. a IV.** ...

**No tiene correlativo**

**V. a XXII.**

Artículo 21. El Consejo es el órgano del Instituto de participación ciudadana y conformación plural, que tendrá por objeto analizar y proponer acciones que incidan en el cumplimiento del Programa de Fomento a la Economía Social.

**No tiene correlativo**

**Artículo 23.** El Consejo sesionará por lo menos cada seis meses y tomará sus acuerdos, recomendaciones y

**X.** Promoción de la cultura solidaria, **basada en los derechos humanos** y de la protección del medio ambiente entre sus Asociados y la comunidad

XI. a XIV. ...

Artículo 14. El Instituto tendrá como funciones las siguientes:

I. a IV. ...

**IV Bis. Promover la transversalidad de las políticas públicas en materia de economía social y solidaria en las dependencias federales, estatales y municipales.**

V. a XXII.

Artículo 21. ...

**El director general del Instituto, garantizará que el Consejo se integre de manera paritaria entre socias y socios de los organismos del sector.**

Artículo 23. El Consejo sesionará por lo menos cada seis meses. Podrá sesionar de manera extraordinaria

resoluciones por voto de mayoría. Podrá sesionar de manera extraordinaria cuando la situación así lo amerite según lo establezca su Reglamento Interno.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

**No tiene correlativo**

cuando la situación así lo amerite según lo establezca su Reglamento Interno. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

**Los acuerdos, recomendaciones y resoluciones no tienen el carácter vinculatorio; estas resoluciones se turnarán al director general del Instituto a fin sean evaluados, y en su caso atiendas.**

**Artículo 33 Bis. Los estatutos de los Organismos de Representación contendrán disposiciones que garanticen la igualdad sustantiva de socias y socios y la perspectiva de género en su contenido.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Todas las referencias que hagan mención a la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía contenidas en las leyes y normatividad vigente, se entenderán realizadas a la Ley de la Economía Social y Solidaria.